



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019, 120/2019 Y 124/2019

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 1462/2020 y anexos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.	002321

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *[firma]*

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, por medio del cual remite el oficio IEEBC/SE/0175/2020 y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, a quien se tiene **desahogando el requerimiento** formulado mediante proveído de quince de enero del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, celebrada el día siete de octubre de dos mil diecinueve, asimismo, informa el motivo que imposibilita la remisión del acuerdo correspondiente al punto número 3 del orden día de esa sesión; para lo cual remite la respectiva cédula de notificación de la *“Declaratoria formal de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en Baja California”*; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo a dicha autoridad.

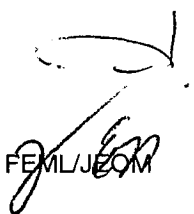
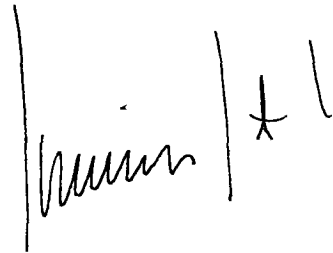
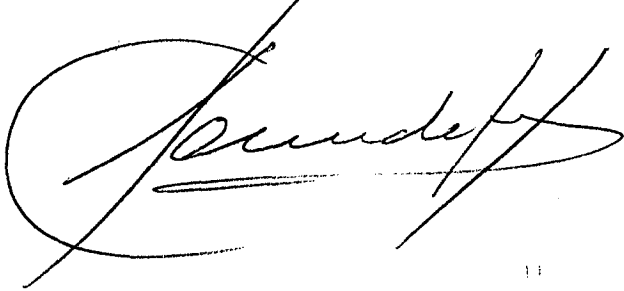
Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019,
119/2019, 120/2019 Y 124/2019**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



FEMIL/JEOM